



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°131-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 26 de Abril 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 516-2020-GAJ/GM/MPMN, referido al Expediente de Modificación N°02, de Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", formulado por la Coordinación de Obra por contrata de dicho Proyecto, exponiendo la Arq. Gladys L. Ramirez Charres que este proyecto ha sufrido diferentes modificaciones en su plazo de ejecución, modificaciones presupuestales, como prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes de obra, entre otros, para poder alcanzar la finalidad del proyecto y su operatividad y funcionamiento sean los correctos, corresponde contabilizar en total 1341 días calendario, el cual comprende Trámites Administrativos de la Ejecución de Obra, Recepción de la Obra, Liquidación de Contratos, Informe Final, Cierre de la Inversión, precisándose que el plazo que se requiere con este expediente es de 398 días calendario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con **INFORME N° 127-2022-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN del 17-03-2022** la Arq. Gladys Ramírez Charres - Coordinador de Obra por Contrata, remite modificación la N° 02 de Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución: el Plazo adicional contemplado es de 398 días calendario adicional. Con **INFORME N° 022-2022-ODGD-IO/OSLO/GM/MPMN del 12-04-2022** el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz - Inspector de Obra designado para este caso, con el **MEMORÁNDUM N° 0247-2022-OSLO/GM/MPMN**, informa que ha revisado el Expediente y verificado las actividades administrativas pendientes que ocuparán la Ampliación de Plazo N° 02 adicional de gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata de este Proyecto, dando Opinión Favorable para su trámite pertinente de acuerdo al siguiente detalle; abarca del 01-01-2019 en que se empiezan a ejecutar los gastos de Coordinación de Obras, hasta el 31-07-2021, que se tiene ya ejecutado, adicionando 398 días calendario que tienen como inicio el 01-08-2021 con eficacia anticipada, hasta el 02-09-2022 (culminación), que será objeto de esta aprobación, lo que será expuesto en la parte resolutive de la presente; con el **INFORME N° 1290-2022-OSLO/GM/MPMN del 13-04-2022**, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Opinión Técnica de Inspección a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin señalar observación alguna, alcanzando el Expediente de Modificación N° 02 de Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión del Proyecto.

Que, con el **INFORME N° 043-2022-LPCN/SPMI/GPP/GM/MPMN** la Econ. Lizbeth P. Chávez Nina - Especialista en Inversión Pública, informa que el Proyecto mencionado en Vistos, según consulta formulada al aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas - Transparencia Económica del 19/04/2022; se encuentra incluido en el presupuesto institucional Modificado (PIM), con un programado de 12,400.00 soles del cual viene gastando un 0%, asimismo indica que el PIP se encuentra incluido en la cartera de PMI 2022-2024 de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto. A su vez, con el **INFORME N° 190-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 19-04-2022** el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión sobre la Ampliación del PIP refiriéndose al Informe de la Especialista en Inversión Pública, recomendando a la UEI, Unidad Ejecutora de Inversión, tener en consideración Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y como responsable haga las gestiones para culminar el Proyecto, exhortándole para que realice un correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado.

Que, con **INFORME N° 574-2022-SPH/GPP/GM/MPMN**, del 20-04-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 de la Obra por contrata con CUI 20622751, no genera incremento presupuestal, la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, de la Residencia de Obra e Inspección de la Obra, realizar una ejecución acorde con los presupuestos aprobados en los expedientes técnicos, si hay variaciones estas debe ser sustentadas con la formulación de expedientes de Modificación, previo al inicio del proceso de liquidación técnica financiera, señala que vistos los actuados, opiniones técnicas favorables y demás considerandos, esta Sub Gerencia, señala que debe continuar el trámite de aprobación del Expediente por Ampliación de Plazo N°02, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, el **COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA**, según la Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", de la Municipalidad, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018. En el numeral V.4, establece que la administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post... el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. Para estas Actividades se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule dichas labores de ejecución, teniendo relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras... Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata. Esta reglamentación establece los gastos para el Coordinador de Obras por Contrata.

Que, resulta necesario precisar que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, el desarrollo del Proyecto en mención se sujeta a las Fases establecidas en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

De acuerdo a la evaluación realizada por el Inspector de Obra Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz precisa que en el citado Proyecto: quedan actividades por ejecutarse, como son: *La existencia a la fecha en el Contrato de supervisión de la Obra, realizar un cobro que se encuentra en cheque por devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento de \$/ 5,784.67 soles, de lo Coordinado con tesorería efectuado hasta fin de año. Se tiene pendiente la culminación del componente de saneamiento físico legal de algunos predios, la cual está a cargo de la Entidad, es por ello la necesidad de la ampliación del plazo a la Coordinación, para que culmine su labor funcional, hasta la liquidación y cierre del proyecto indicando que cuentan con presupuesto para realizar sus actividades, por lo que no se está solicitando ampliación presupuestal.*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 33.2, del artículo 33° "Ejecución Física de las Inversiones", señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrada por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión... y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, y la opinión legal alcanzada con el Informe Legal N°516-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada LA MODIFICACION N°02 DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE GASTOS DE GESTION DE PROYECTO – COORDINACION DE OBRA POR CONTRATA, correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con Código SNIP 51753 por haberse producido la Ampliación de Plazo N°02; y con las siguientes características:

Descripción	Fecha inicio	Fecha término	Plazo	Comentario	Dispositivo Legal
Ejecución del Exp., de Gastos de Gestión de Proyecto para Coordinación de Obras por Contrata	01/01/2019	28/04/2020	484 D.C.	Ejecutado	R.G.I.P.N° 043-2019-GIP/GM/MPMN
Modificación del Expediente de Gastos de Gestión de Proyecto para Coordinación de Obras por Contrata N° 01	29/04/2020	31/07/2021	459 D.C.	Ejecutado	R.G.M. N° 108-2021-GM-A/MPMN
Modificación del Expediente de Gastos de Gestión de Proyecto para Coordinación de Obras por Contrata N° 02	01/08/2021	02/09/2022 (culminación)	398 D.C.	Programado en Ejecución	Solicitada
Total Plazo de Ejecución Reprogramado			1,341 D.C.		

Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

Plazo de Ejecución aprobada inicialmente: 484 días calendarios

Ampliación de Plazo de Ejecución N°01: 459 días calendarios

Ampliación de Plazo de Ejecución N°02: 398 días calendarios. (Se aprueban en esta Resolución).

Total de Plazo Ejecutado y Programado, con Ampliaciones: 1,341 días calendario.

El expediente técnico elaborado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en un folder color amarillo, con un DVD, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada en la Arq. Gladys Loida Ramirez Charres, para el proyecto mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada para la Coordinación del Proyecto con SNIP 51753 ejecuten la Coordinación de Obra para el Proyecto en mención, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por Contrata, que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Coordinación de Obra para el Proyecto; Arq. Gladys Loida Ramirez Charres, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARI Y GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

CM
G.A.
GPP
GAJ
GIP
OSLO
Coordinación de Obra
OTIE

